

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Creación

Con el objeto de mejorar el flujo y control de los recursos en la Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" en el artículo 66 se crea la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS con las siguientes características generales:

- Entidad de naturaleza especial, de nivel descentralizado, de orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado solo en lo presupuestal, que hace parte del SGSSS y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social,
- Con personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.
- En materia laboral se regirá por las normas aplicables a los empleados de la rama ejecutiva, del orden nacional y el sistema especial de nomenclatura que defina el Gobierno Nacional
- En materia de contratación se regirá por el régimen público.

La entidad tendrá como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la Entidad.

Marco Jurídico de la ADRES

La fase de organización inicia el 1º de septiembre de 2016 fecha en la cual fueron expedidos los siguientes decretos:

- Decreto 1429 de 2016 por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES y se dictan otras disposiciones. El epígrafe señala que modifica la estructura por cuanto la inicial es la que señaló la Ley 1753 de

2015 en el artículo 66 al establecer: "Son órganos de dirección y administración de la Entidad el Director General y la Junta Directiva."

Este decreto define las dependencias y las funciones de cada una de éstas.

En las disposiciones transitorias se estableció que el periodo de transición comprendía desde la expedición de este decreto y hasta el 1° de abril de 2017 fecha en la cual la entidad debería asumir la administración de los recursos del SGSSS. En consecuencia, la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social ejercería sus funciones hasta el 31 de marzo de 2017.

Igualmente se estableció que la disponibilidad presupuestal para proveer los primeros cargos o sea los de Director General y de Director Administrativo y Financiero de la ADRES lo expediría el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora que se incorpore dentro del presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

Este Decreto fue modificado por el Decreto 546 de 2017 ampliando el periodo de transición hasta el 1° de agosto de 2017, fecha en la cual la ADRES asumió la administración de los recursos del SGSSS iniciando las operaciones señaladas en la Ley de creación.

- Decreto 1430 de 2016 por el cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 1431 de 2016 por el cual se establece la planta de personal de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES.
- Decreto 1432 de 2016 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Decreto 1433 de 2016 por el cual se modifica la planta del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Decreto 1434 de 2016 por el cual se establecen las equivalencias para los empleos de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES.

La creación de la nueva entidad fue una de las estrategias definidas por el Gobierno Nacional para el mejoramiento del flujo y el control de los recursos del sector, generando el mínimo impacto y solamente el absolutamente necesario, para el cambio de la operación del FOSYGA en el encargo fiduciario, a la ADRES.

Cambios que se presentaron con la supresión del FOSYGA e inicio de Operaciones de la ADRES.

Administración Unificada de Recursos

La administración de los recursos del SGSSS, se realizaba a través de cinco (5) subcuentas del FOSYGA y un mecanismo de recaudo y giro de recursos del régimen subsidiado, por la modalidad de encargo fiduciario, con cambios periódicos del administrador fiduciario que a la vez tenía subcontratadas algunas de las funciones operativas fundamentales como son la del desarrollo, manejo y actualización de los sistemas de información, presentó situaciones complejas como las demoras en la implementación de las estrategias definidas por el MSPS mediante la dinámica regulación y reglamentación del sector salud, así como la difícil disponibilidad de la información requerida por los participantes del SGSSS, el exceso y en algunos casos la duplicidad de procesos entre el administrador fiduciario y la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, dependencia creada en el Decreto Ley 4107 de 2011 para direccionar y supervisar la administración de los recursos del sistema, fueron algunas de las razones que sustentaron la necesidad de cambiar el esquema de administración de los recursos del SGSSS.

Adicional a lo anterior, cada subcuenta del FOSYGA así como el mecanismo de recaudo y giro de los recursos del régimen subsidiado, debía manejar en forma independiente la información presupuestal y contable y en los casos en los que los recursos de superávit de una subcuenta era necesario utilizarlos en otra subcuenta, se requería tramitar una ley de la República.

Con fundamento en todo lo anterior, en las Bases del Plan de Desarrollo 2014-2018 en lo relacionado con la estrategia transversal de Movilidad Social en la meta de Seguridad Social Integral, Acceso universal a la salud de calidad, numeral 3.2 Simplificación de Procesos, página 244 se consigna:

"Con el fin de promover la transparencia del sistema se proponen una serie de acciones dirigidas a simplificar los procesos en el flujo de recursos del sistema, los trámites que tienen que realizar los afiliados y los procesos que llevan a cabo las IPS.

En materia de flujo de recursos, es necesario redefinir la institucionalidad vigente relacionada con el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), revisando la naturaleza jurídica que permita hacer más eficiente el recaudo, giro y los procesos de administración de los recursos del aseguramiento en salud y demás que se financian con fuentes nacionales y territoriales. Adicionalmente, con el objetivo de promover un control más expedito y transparente de los recursos, se unificarán las fuentes y se establecerán los usos para el sector con cargo a los mismos, sin las rigideces de las subcuentas del Fosyga, respetando la destinación específica y titularidad de las rentas de las entidades territoriales.”